

SECCION DE PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA PAGINA WEB.

TRAMITE DE SUBSIDIO PARA HIJOS DISCAPACITADOS DEL AFILIADO.

A) ¿Qué requisitos debo cumplir para obtener un Subsidio para Hijo Discapacitado del Afiliado, de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires?

El Reglamento aprobado por el H. Directorio exige:

1) El solicitante debe ser afiliado con matrícula activa o bien ser Jubilado Ordinario, Extraordinario o Pensionado de nuestra Caja, esto significa que los afiliados con matrícula cancelada que no posean un beneficio previsional de nuestra Caja, **NO pueden solicitar este Subsidio.**

2) El solicitante debe tener un hijo discapacitado a su cargo que tenga menos de veintiún (21) años de edad. La discapacidad deberá ser tal que el que la paderiere no pueda desenvolverse por sí mismo en la vida de relación, en razón de la disminución de las aptitudes físicas o mentales.

3) En el caso de los pensionados, el hijo discapacitado que esté a su cargo debe ser además hijo del afiliado activo o jubilado que haya fallecido para dar origen a la pensión.

4) El solicitante debe contar con una antigüedad en la afiliación a la Caja no menor de noventa (90) días, con la excepción de los nuevos afiliados cuyo título profesional se hubiera expedido hasta en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días anteriores a la fecha de afiliación.

Por ej: Si el solicitante tiene título profesional expedido el 1 de marzo de 2016 y se matricula el 1 de junio de 2016 (dentro de los 180 días) podría solicitar el Subsidio el 1 de julio de 2016 (menos de 90 días de la fecha de matriculación), pero si se matriculara el 1 de diciembre de 2016 (fuera de los 180 días) recién podría solicitar el Subsidio a partir del 1 de marzo de 2017 (es decir luego de los 90 días de la fecha de matriculación)

5) El subsidio tiene como finalidad contribuir con la rehabilitación y mejora en la calidad de vida del hijo discapacitado. Por lo tanto, el Subsidio no se otorga por el sólo hecho de la discapacidad, sino que la misma no puede -por ejemplo- tratarse de una discapacidad que sólo requiera tratamiento a través de medicación, sino que debe haber una rehabilitación que realice el discapacitado, la que deberá acreditarse por el solicitante mediante la documentación que se indica en la siguiente pregunta.

6) El Subsidio se otorga por períodos anuales, debiendo renovar el solicitante el beneficio, presentando todos los años la documentación que se indica en la siguiente pregunta.

B) ¿Qué documentación debo presentar para obtener o renovar un Subsidio para Hijos Discapacitados del afiliado de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires?

1) En caso de solicitar el Subsidio por primera vez: El afiliado deberá completar y firmar la Solicitud de Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado, acompañando a la misma el formulario de Declaración Jurada para Subsidio de Hijo Discapacitado, el formulario de Certificado de Atención de Hijo Discapacitado (que lo debe de completar y firmar el profesional o autoridad del organismo que se encuentre realizando la rehabilitación del Discapacitado), el Certificado Oficial de Discapacidad, el Certificado de Nacimiento del Hijo Discapacitado o en su defecto copia certificada de la Sentencia de Adopción, e Historia Clínica realizada y firmada

por el médico interviniente informando naturaleza de la lesión, grado y posibilidades de rehabilitación.

Si no posee el certificado de nacimiento puede solicitarlo en el Registro de las Personas, si no posee el Certificado Oficial de Discapacidad puede consultar para obtenerlo en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que lo derivará a la Junta Médica hospitalaria correspondiente.

2) En caso de solicitar la Renovación Anual del Subsidio: El afiliado deberá presentar el formulario de Certificado de Atención de Hijo Discapacitado (que lo debe de completar y firmar el profesional o autoridad del organismo que se encuentre realizando la rehabilitación del Discapacitado) y el Certificado Oficial de Discapacidad. Este último documento sólo debe ser presentado únicamente si se encuentra vencido su plazo de validez y siempre y cuando -a criterio del Asesor Médico de la Caja- la discapacidad no sea irreversible. Si la Caja sólo le solicita al afiliado el Certificado de Atención de Hijo Discapacitado es porque el Certificado Oficial de Discapacidad aún no ha vencido o bien el Asesor Médico de la Caja ha dictaminado que la discapacidad es irreversible.

Todos los formularios de la Caja nombrados en esta pregunta se encuentran disponibles para su descarga en esta misma página web en la Solapa “Descargas” Subtítulo “Prestaciones” Subtítulo “Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado”.

C) ¿Es lo mismo una constatación de parto que el certificado de nacimiento?

NO, son dos documentos completamente distintos:

Una constatación de parto sólo deja constancia de eso, que hubo un parto, mientras que un certificado de nacimiento consigna todos los datos del recién nacido, incluyendo quién es su madre.

Sólo es válido para pedir este subsidio el Certificado de Nacimiento que emite el Registro de las Personas.

D) ¿Cómo obtengo el Certificado Oficial de Discapacidad?

Si bien esta Caja NO tiene ninguna relación ni conexión con este trámite, puede consultar sobre el mismo en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El proceso para obtener el Certificado implica que le asignarán un Hospital dónde se realizará la Junta Médica y luego de ello le otorgarán el Certificado Oficial de Discapacidad.

E) ¿Qué sucede si presento la documentación incompleta?

En primer lugar nunca se otorgará el Subsidio. En segundo lugar si transcurre un tiempo prudencial y no se completa el trámite el mismo pasará a archivo y deberá iniciarse nuevamente. En tercer lugar si completa la documentación sólo se abonará el subsidio (en caso que el mismo se apruebe) a partir de la fecha en que se completó la documentación, es decir perderá el cobro de todos los días durante los cuales no completó el trámite.

F) ¿Qué valor tiene y cómo se abona el Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado?

Una vez completado el trámite y otorgado el Subsidio, se procede a liquidar y abonar el mismo de la siguiente manera:

- 1) Si el afiliado solicitante es jubilado ordinario, extraordinario o pensionado: El Subsidio se abona conjuntamente con los haberes previsionales del afiliado. Es decir que el Subsidio se abona mensualmente.
- 2) Si el afiliado solicitante es activo: El Subsidio se abona a través de la boleta de aportes que mensualmente debe abonar el afiliado, apareciendo en la misma como un crédito a favor de este.

En ambos supuestos el Subsidio tiene un valor de ciento dos (102) módulos prestadores. El valor del módulo prestador es el que se encuentra vigente a la fecha de pago, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Anual de la Caja.

G) ¿Qué sucede si el solicitante se encuentra en uso de razón, pero no puede trasladarse hasta la Caja o una Delegación para solicitar el Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado?

En este caso el solicitante posee dos opciones:

1) Puede completar la solicitud y declaración jurada correspondiente certificando su firma ante Escribano Público, Juzgado de Paz o Registro Público de Comercio, adjuntarle la documentación (en caso que sea copia también debe ser certificada) y luego remitir la solicitud junto con la restante documentación a cualquier Delegación de la Caja a través de un tercero o bien remitirla por Correo.

2) También puede otorgar un poder mediante escribano público a un tercero para que este tramite el Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado por el. Si hace esto último es importante que en el texto del Poder se incluyan absolutamente todas las facultades que el solicitante desea conferirle a su apoderado, haciendo mención específica de las mismas.

Ello por cuanto un apoderado sólo puede hacer aquello que el solicitante le permita. Así por ejemplo el poder deberá decir que faculta al apoderado para realizar todo tipo de trámites ante la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires a los fines de obtener el Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado, etc.

Una vez otorgado el Poder y presentado el mismo ante la Caja, se cargará en el sistema el apoderado, que a partir de allí podrá realizar únicamente los trámites para los que haya sido autorizado en el Poder, en nombre del solicitante.

H) ¿Qué sucede si el solicitante NO se encuentra en uso de razón?

Como el Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado le será abonado al solicitante conjuntamente con su jubilación o pensión o bien a través de la boleta de aportes, la persona que desee tramitar y percibir el Subsidio por el solicitante deberá acreditar su calidad de curador judicialmente designado del mismo, sea en forma provisoria o definitiva.

Es decir que en este caso primero deberá realizar el trámite de curatela en sede judicial y una vez que tenga la designación de curador provisoria o definitiva acompañar a la Caja la copia certificada o testimonio de dicha resolución judicial, para recién en esa oportunidad hacer el trámite del Subsidio para Hijos Discapacitados del Afiliado.